

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEBA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La importancia de los lazaretos de Sanidad marítima para los procedimientos de las cuarentenas, que son la base de la organización de nuestro sistema sanitario, ha sido reconocida por todos los Congresos internacionales celebrados hasta el día como medio eficazísimo de preservación contra las enfermedades pestilenciales exóticas. Su institución se halla de antiguo consignada en nuestras leyes; y los tienen establecidos, con evidentes satisfactorios resultados, las Naciones del Mediodía y Oriente, y las de la América Meri-

dional; y aleccionados por tristes y recientes experiencias, plantean ó estudian su inmediato establecimiento los pueblos del Norte de Europa y los Estados- Unidos de América.

Su necesidad es en España indiscutible, y mayor que en otra nación cualquiera por el grande peligro que ofrecen sus condiciones climatológicas y su situación geográfica; sus extensas costas, que dan abrigo á más de 522 playas y puertos habilitados para el comercio; y por nuestras relaciones constantes y en su mayor parte directas con los puntos donde tienen su origen la peste de Levante, el cólera-morbo asiático y la fiebre amarilla.

De la buena organización y administración de tales establecimientos depende que las cuarentenas sean una verdad; nuestros lazaretos sáculos de Mahon, San Simon y Pedrosa, suficientes á las necesidades del servicio, se hallan hoy en un estado verdaderamente lamentable, y que exige una pronta y radical transformación. Carecen de la edificación necesaria; su mobiliario está completamente inútil; el servicio de hospedería es vicioso y se ve en el mayor abandono, y el régimen cuarentenario es, por todo extremo, irregular y defectuoso.

Muchas de las Direcciones de

Sanidad de los puertos se encuentran en circunstancias parecidas, y causas de estos males son los escasísimos recursos con que cuenta este ramo, y la constante movilidad y falta de aptitud del personal á él destinado.

El servicio de Sanidad terrestre, si bien existe, es insuficiente y mal organizado, y de urgente necesidad su completa reorganización. Tal estado de cosas influye en el notable atraso en que se hallan la higiene y otros servicios médicos, tanto ó más importantes que los de la Sanidad marítima.

Por estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A la brevedad posible se servirá V. I. estudiar y proponerme la mejor manera de proceder á la construcción y reparación de los edificios necesarios en los lazaretos sáculos hoy existentes, y en las Direcciones de Sanidad marítima; para contratar igualmente el servicio completo de fondas, hospederías, enfermerías y hospitales de dichos lazaretos, y para enajenar todo el menaje que actualmente los mismos poseen.

Art. 2.º Igualmente se servirá V. I. proponerme lo necesario para organizar en un cuerpo especial, que se denominará Sanidad

civil, la Sanidad terrestre y marítima, sobre las bases de concursos y oposiciones para el ingreso en el cuerpo, que darán derecho á la inamovilidad á los funcionarios mientras no cometan faltas reglamentarias justificadas por medio del oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y ejecución. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

Sección 3.ª—Negociado 4.ª—Circular número 35.

Habiéndose suscitado dudas sobre el franqueo con que deberían circular por el correo los estados semanales que los Ayuntamientos deben remitir á los Gobernadores de las provincias y Alcaldes de las cabezas de distrito judicial, en cumplimiento de lo dispuesto para la formación de la estadística sanitaria demográfica; esta Dirección general vista la estrechura de dichos estados, y tomando en consideración las razones espuestas por la

de Beneficencia y Sanidad, ha acordado se admitan aquellos con el franqueo de un cuarto de céntimo de peseta que señala la cedula 4.ª de la tarifa nacional vigente á los impresos sueltos en general.—Lo digo á V. para su conocimiento, el de las Estafetas y carterías dependientes de esa principal y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de Logroño.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

En la Gaceta número 284 correspondiente al 11 del actual se publica la siguiente orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Vista la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1870, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo período y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y elección del Gobernador de la provincia;

Y vista la Real orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio;

La Dirección general de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que los ocho primeros días de Mayo de los años en que corresponda la renovación, los Alcaldes remitirán al Gobierno del digno cargo de V. S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales, en los términos establecidos por el art. 54 de la ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

2.º Que una vez elegidos los individuos que han de componer estas Corporaciones, forme

V. S. de entre los demás comprendidos en las propuestas una segunda Junta suplente para cubrir las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duración de aquellas.

3.º Que el período del bienio empiece á contarse como en las provinciales desde 1.º de Julio último.

4.º Que de la toma de posesión de las Juntas permanentes como de las suplentes, se remita acta á este Gobierno y por el mismo se dé cuenta á esta Dirección en el fin del mes de Julio de quedar constituidas todas estas Corporaciones.

Y 5.º Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.º de Julio último, los Alcaldes remitirán á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder desde luego á la elección, á fin de que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Península é islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones como provinciales en 30 de Junio de 1881.

Sírvase V. S. publicar inmediatamente esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia para el más pronto y exacto cumplimiento de lo que en la misma se determina.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Director general, G. Ibañez de Aldecoa.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Por tanto, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el más exacto cumplimiento de cuanto en dicha orden se interesa. Logroño 13 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

SECRETARÍA.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán manifestar á correo vuelto:

1.º El número de reuniones políticas ó de otra índole verificadas durante el año actual para las que se haya solicitado su permiso, y los acuerdos publicados en caso que hayan tenido lugar.

2.º El de capturas y detenciones llevadas á cabo durante el mismo tiempo.

3.º El de ataques á personas y propiedades.

Sin perjuicio de esto, cuidarán muy especialmente de darme cuenta en adelante de cualquier hecho de esta naturaleza que ocurra.

Logroño 17 Octubre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, proceder á la busca y detención de Benita Martínez, fugada de la casa paterna en la villa de Nalda, y habida que sea, la pondrán á mi disposición.

Logroño 17 Octubre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de la fugada.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, un lunar en la mejilla derecha. Viste de luto.

SECCION DE FOMENTO.

Portazgos.

Desde el día primero del actual se están cobrando los derechos de arancel en el portazgo de Puente-madres situado provisionalmente en una casa á la salida de Villamediana en la carretera de Piqueras á Logroño.

Lo que pongo en conocimiento del público para que nadie alegue ignorancia.

Logroño 17 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

=

Sesion de 13 de Febrero de 1879.

(Continuacion)

procentes el alistamiento y sorteo de Narciso Larrea, rebajándose en el estado que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra de Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en la que se dispone se manifieste en que se ha fundado esta Comision para considerarse con derecho á admitir la dimision presentada por el Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama, se acordó contestar que si bien el art. 63 de la ley municipal previene que los cargos de Concejales son obligatorios, no habiendo disposicion alguna en dicha ley referente á dimisiones, en absoluto este precepto podria producir graves y hondas perturbaciones en la administracion municipal y así se observa en la práctica que algunos Ayuntamientos dimiten y son reemplazados por otros elegidos por el cuerpo electoral ó por la Autoridad gubernativa, segun las épocas en que tienen lugar las dimisiones.

El Ayuntamiento de Cervera de Rio Alhama, estaba compuesto de personas muy dignas, pero que dedicadas al tráfico y á la industria necesitaban ausentarse con frecuencia de dicha localidad. Surgian de aqui graves obstáculos para la buena marcha administrativa del Municipio cuyos intereses y múltiples asuntos exigen una accion constante y una vigilancia continua por parte de los Concejales á quienes está confiada la administracion y ya anteriormente los de Cervera habian solicitado se les relevase de unos cargos que no podian desempeñar con el celo necesario, siendo por otra parte muy duro que se les colocara en la alternativa de abandonar sus propios intereses y el sustento de sus familias ó dejar huérfano al municipio incurriendo en grande responsabilidad.

La Comision se resistió á admitir las renunciaciones; pero acrecentándose los males é inclinada la opinion general del pueblo á un cambio de personas sin aguardar el período natural de la renovacion por mitad del Ayuntamiento, se creyó en el caso de atender al remedio de dichos males, accediendo á las continuadas gestiones de las personas que componian la Corporacion municipal de Cervera, que verdaderamente tenian para eximirse una razon poderosísima por más que no sea de las marcadas taxativamente en la ley y á falta de precepto terminante acerca de la Autoridad que ha de resolver estos conflictos y considerando que á la Comision compete con arreglo al art. 66 de la ley provincial entender de las excusas, incapacidades é incidencias de las elecciones de Concejales, esta Corporacion se ocupó con la necesaria competencia para admitir la renuncia fundada de los Concejales de Cervera del Rio Alhama.

Se levantó la sesion. El Secretario,
Joaquín Rárias.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Noviembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, e importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Jurisdiccion donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	Pts.	€.
2462	Juan Saenz.	Azofra.	Clero.	Heredad.	Azofra.	14	50 Noviembre. 1879.	06	38
2463	Raimundo Saenz.	"	"	"	"	"	"	42	"
2464	Idem.	"	"	"	"	"	"	07	58
2465	Idem.	"	"	"	"	"	"	15	63
2466	Lucas Martinez.	"	"	"	"	"	"	07	63
2467	Raimundo Saenz.	"	"	"	"	"	"	07	50
2468	Idem.	"	"	"	"	"	"	07	88
2469	Idem.	"	"	"	"	"	"	09	25
2470	Idem.	"	"	"	"	"	"	10	12
2471	Idem.	"	"	"	"	"	"	21	25
2472	Lucas Martinez.	"	"	"	"	"	"	10	13
2473	Pedro Pablo Saenz.	Tricio.	"	"	Nágera.	28	"	50	75
2474	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	25	"
2475	Dorotheo Ortiz.	Nágera.	"	"	Huercanos.	"	"	10	63
2476	Idem.	"	"	"	"	"	"	60	50
2477	Fermin Hernaez.	Tricio.	"	"	Aleson.	"	"	37	50
2478	Manuel Garcia	"	"	"	Tricio.	"	"	56	38
2479	Idem.	"	"	"	"	"	"	91	25
2480	Fermin Hernaez.	"	"	"	"	"	"	42	75
2481	Silvestre Martinez.	"	"	"	"	"	"	96	38
2482	Justo Salas.	Azofra.	"	"	"	"	"	31	50
2483	Raimundo Saenz.	"	"	"	Azofra.	12 y 14	50	08	50
2484	Idem.	"	"	"	"	14	"	08	75
2485	Justo Salas.	"	"	"	"	"	"	10	50
2486	Juan Saenz.	"	"	"	"	"	"	42	50
2487	Idem.	"	"	"	"	"	"	31	57
2488	Idem.	"	"	"	"	"	"	04	88
2489	Idem.	"	"	"	"	"	"	41	"
2490	Idem.	"	"	"	"	"	"	12	"
2491	Idem.	"	"	"	"	"	"	11	37
2492	Justo Salas.	"	"	"	"	"	"	15	37
2493	Idem.	Id.	"	"	"	"	"	12	87
2494	Leandro Dominguez.	Logroño.	"	"	Rivas.	"	"	02	"
2495	Idem.	"	"	"	S. Vicente la Sonsierra.	29	"	21	75
2496	Idem.	"	"	"	Rivas.	"	"	09	25
2497	Idem.	"	"	"	"	"	"	02	87
2498	Idem.	"	"	"	"	"	"	05	37
2499	Idem.	"	"	"	"	"	"	05	75
2500	Raimundo Saenz.	Azofra.	"	"	Azofra.	59	"	05	62
2501	Idem.	Id.	"	"	"	"	"	02	87
2502	Inas Saenz.	Id.	"	"	"	"	"	06	25
2503	Raimundo Saenz.	Id.	"	"	"	"	"	12	"
2504	Idem.	"	"	"	"	"	"	11	50
2505	Idem.	"	"	"	"	"	"	02	50
2506	Idem.	"	"	"	"	"	"	08	25
2507	Dámaso Marin.	Calahorra.	"	"	Calahorra.	"	"	163	"
2508	Gerogimo Herce.	Id.	"	"	"	"	"	55	58
2509	Idem.	Id.	"	"	"	"	"	56	38
2510	Pedro Lopez.	Id.	"	"	"	"	"	426	58
2511	Esteban Gonzalez.	Id.	"	"	"	"	"	14	"
2512	Demetrio Saenz.	Id.	"	"	"	50	"	55	42
2513	Cesareo Marrodan.	Id.	"	"	"	"	"	25	25
2514	Juan Cristobal.	Id.	"	"	"	"	"	11	45
2515	Juan Saenz.	Azofra.	"	"	Azofra.	"	"	05	25
2987	Alejandro Bios.	Santo Domingo.	"	"	Santo Domingo.	15	14	261	25
2988	Matias Méndi.	Id.	"	"	"	8	"	12	80
2990	Estébau Perez.	Id.	"	"	"	"	"	70	45
2994	Idem.	"	"	"	"	"	"	50	45
3001	Idem.	"	"	"	"	"	"	58	26
3012	Idem.	"	"	"	"	9 y 10	"	25	45
3013	Manuel Maria Martin.	"	"	"	"	8	"	87	50
3054	Antero Ruiz.	"	"	"	"	12	"	12	62
3080	Luis Saenz.	"	"	"	"	8	16	26	50
3084	Pedro Mundi.	"	"	"	"	12	19	57	75
3090	Angel Marin.	"	"	"	"	12 y 15	"	84	"
3127	Isidoro Ceriza.	Calahorra.	"	"	Villalobar.	15	21	112	63
3128	Idem.	Id.	"	"	Calahorra.	"	23	558	75
3157	Manuel Maria.	Alesanco.	"	"	"	"	"	19	25
5170	Manuel Rioja.	Santo Domingo.	"	"	Alesanco.	6	25	09	25
5179	Mateo Anguiano.	Rivas.	"	"	Santo Domingo.	42	26	02	25

(Se continuará)

Distrito electoral de Arnedo.—Seccion núm. 13.—PRÉJANO.

LISTA numerada que forman los Interventores de los electores de la referida Seccion que han emitido su sufragio en la eleccion de diputados á Córtes, verificada el dia 20 de Abril de 1879.

NUMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.	PUEBLO.
1	D. Francisco Pozo Medina.	Préjano.
2	Aniceto Serrano Ibañez.	
3	Rafael Samaniego y Leon.	
4	Silverio del Pozo y Gonzalez.	
5	Juan Ochoa Saenz de Laugarea.	
6	Rufino Ruiz de Gordejuela.	
7	Domingo Eguizabal Bobadilla.	
8	Marcos Diago Gonzalez.	
9	Juan Sota Garcia.	
10	Matias Liciguyena Murillas.	
11	Fernando Eguizabal Jimenez.	
12	José del Pozo é Inig.	
13	Andrés Inigo Calvo.	
14	Pablo Rodriguez Burgos.	
15	José Manuel Perez Saenz de Tejada.	
16	Esteban Gonzalez Saenz de Tejada.	
17	Santiago Lopez Calleja.	
18	Hermenegildo Saenz Peña.	
19	Domingo Pastor Jimenez.	
20	Jerónimo del Pozo Gonzalez.	
21	Francisco Saenz de la Cámara.	
22	Basilio Perez y Pozo.	
23	Eulogio Inigo y Calvo.	
24	Vicente Vizmanos y Gil.	
25	Timoteo Lázaro y Pozo.	
26	Pedro Hernandez Ortega.	
27	Francisco del Pozo é Inigo.	
28	Nicolás Calvo y Benito.	
29	Eugenio Marrodan y Benito.	
30	José Iniguez é Iniguez.	
31	Silvestre Calvo y Benito.	
32	Santiago Moreno y Gonzalez.	
33	Juan Peña Benito.	
34	Francisco Peña y Calvo.	
35	Cosme Lopez y Benito.	
36	Santiago Sota Jimenez.	
37	José Montes Martinez.	
38	Alejo Sota Jimenez.	
39	Lino Ochoa Eguizabal.	
40	Tiburcio Ruiz y Ruiz.	
41	Lorenzo Peña Ruiz.	
42	Benito Palacios Martinez.	
43	Andrés Solana y Pozo.	
44	Francisco Marrodan y Benito.	
45	Benito Moreno y Olalla.	
46	Mauricio Martinez Polo.	
47	Javier Ascarza y Garrido.	
48	Santiago Perez Ortigosa.	
49	Ramon Marrodan y Perez.	
50	Ignacio Garrido y Garrido.	
51	Agustín Garrido y Garrido.	
52	Antonio Garrido y Garrido.	
53	Celestino Sota Miranda.	
54	Eugenio Eguizabal Jimenez.	
55	José Leon Sota Jimenez.	
56	Bernardo Jimenez Jimenez.	
57	Lino Liciguyena Murillas.	
58	Miguel Antonio Rodriguez.	
59	Cayetano Muro Cirizar.	
60	Javier Diago Gonzalez.	
61	Miguel Sota Jimenez.	
62	Juan Ruiz Eguizabal.	
63	Antonio Ruiz Bobadilla.	
64	Juan Escalona Bobadilla.	
65	José Garcia Jimenez.	
66	José Garcia Martinez.	
67	Julian Lopez Martinez.	
68	Juan Antonio Ruiz Sota.	
69	Simon Lopez Benito.	
70	José Benito Escalona.	
71	Cruz Pastor Goitia.	

72	Francisco Gacigorta.
73	Felipe Sota Garcia.
74	Santiago Rodriguez Garcia.
75	Esteban Garcia Perez.
76	Francisco Dominguez Saenz.
77	Inocente Diaz Ruiz.
78	Rufo Martinez Aldama.
79	Sebastian Ibañez Pascual.
80	José Arpon Cuchillos.
81	Meliton Ortigosa Arpon.
82	Atanasio Ibañez Muñoz.
83	Esteban Pascual Ortigosa.
84	Antonio Arpon y Calvo.
85	Santiago Pascual Ortigosa.
86	Santiago Moreno Martinez.
87	Manuel Garcia Martinez.
88	Esteban Martinez Arpon.
89	José Maria Martinez Aldama.
90	Servando Ruiz Escudero.
91	Nicolás Jimenez y Jimenez.
92	Leon Ortigosa Mazo.
93	Domingo Arpon Garcia.
94	José Calahorrano Arpon.
95	Esteban Ibañez Dominguez.
96	Saturnino Ochoa Bobadilla.
97	Domingo Ruiz Bobadilla.
98	Manuel Bobadilla Ruiz.
99	Pedro Saenz Adan.
100	Angel Sota Perez.
101	Pedro Ruiz Alcalde.
102	Pedro Bobadilla Saenz.
103	Roque Bobadilla Jimenez.
104	Agapito Benito Martinez.
105	Isidoro Ochoa Jimenez.
106	José Ruiz Ortega.
107	Faustino Ruiz Escalona.
108	Pedro Ruiz Ochoa.
109	Ecequiel Bobadilla Ruiz.
110	José Bobadilla Ruiz.
111	Ignacio del Pozo Gonzalez.
112	Luis del Pozo Iniguez.
113	Manuel Lopez y Perez.
114	Pablo Benito y Enciso.

Y en cumplimiento del art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, expedimos la presente en Préjano á 20 de Abril de 1879.—El Presidente de la Mesa, Faustino Ruiz—Los Interventores, Pablo Benito y Enciso.—Luis del Pozo.—Ecequiel Bobadilla.—José Bobadilla.

Ayuntamientos.

Se halle vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia de esta villa, con la dotacion anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á sesenta familias pobres y los transeuntes.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde con su hoja de méritos en término de veinte dias á contar desde la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Ausejo 1.º de Octubre de 1879.—El Alcalde, Francisco Alverdi.

ANUNCIOS.

Se desea saber el paradero de Maxima Roldan, para entregarle la herencia que, de su difunta abuela le ha pertenecido.

Zarraton de Riofa 14 de Octubre de 1879.—Manuel Murillos.

San Roman de Cameros.

Estando próximo á terminar su cometido. la Junta administrativa del Solar de Valdeosera, convoca á todos los descendientes de dicho Solar para que concurren á la Junta general, que con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y presidida por la autoridad local del Distrito, tendrá lugar en el dia trece del inmediato mes en la Casa solariega, á fin de rendir las cuentas del tiempo de su Administracion y nombrar la que ha de reemplazarle en los cuatro años sucesivos.

San Roman de Cameros 12 de Octubre de 1879.—El Presidente, Antonio Saenz.

Imprenta de A. Ortoneda.